



Minutario: CT-IPN-16/283

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100093416.

RESULTANDO

PRIMERO.- El seis de septiembre de dos mil dieciséis, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100093416**, consistente en:

“Solicito se me proporcione un informe de la C. GARCÍA GONZÁLEZ MARISELA, en donde se detalle las licencias sin goce de sueldo que tuvo la antes mencionada. De igual forma requiero que se me informe la última modalidad de contratación el cargo y funciones que desempeña, área de adscripción, jefe inmediato, el sueldo que percibía la C. GARCÍA GONZÁLEZ MARISELA. Solicito se me proporcione copia certificada de los dos últimos contratos de prestador de servicios y/o nombramientos de la C. GARCÍA GONZÁLEZ MARISELA. Solicito se me proporcione copia certificada de los listados de comprobación de pago y/o recibos de pago de los años 2015 y 2016 de la C. GARCÍA GONZÁLEZ MARISELA.”

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 5, 9, 61 fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT3), “Estanislao Ramírez Ruiz” del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio AG-UT-01-16/2796.

TERCERO.- Por oficio número ERR/CEGET/2026/2016 recibido el veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, el Director del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 3), “Estanislao Ramírez Ruiz” del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“... ”

Al respecto se informa que la C. MARISELA GARCÍA GONZÁLEZ, estuvo adscrita a este Centro de Estudios cubriendo, la siguiente trayectoria laboral.

Plaza Presupuestal	Periodo	Movimientos
	01-01-1986	Ingresó con la plaza en propiedad antes descrita.

1107805330.0E2952/1 TÉC.DOC.AUX. "A" EMS ¾ T.	16-02-1992 al 31-08-1994	Periodo de Licencias por Comisión Sindical sin goce de sueldo.
	01-09-1994	Reanuda labores con plaza descrita
1107805330.0e2954/20 TEC. DOC. ASOC. "A" ¾ T	01-02-1997 al 30-09-1997	Licencia sin goce de sueldo por crianza de hijos menores de dos años
	01-10-1997	Reanuda labores con plaza descrita
	16-02-1999 al 15-05-1999	Licencia sin goce de sueldo por asuntos particulares
	16-05-1999	Reanuda labores con plaza descrita
	16-01-2004 al 15-07-2004	Licencia sin goce de sueldo por asuntos particulares
	01-04-2004	Reanuda labores de manera previa a la conclusión de la licencia, con la plaza descrita.
	16-04-2005 al 31-12-2015	Periodo de licencia sin goce de sueldo por Comisión Sindical.
31-12-2015	Renuncia	

En cuanto a la última modalidad de contratación, el cargo y funciones que desempeñaba, así como área de adscripción y nombre de su jefe inmediato, los datos que arroja su expediente son:

- ✓ Nombramiento de base con clave 1107805330.0E2954/20 Técnico Docente Asociado "A" ¾ T.
- ✓ Desempeñando funciones de docencia en el Departamento de Materias Humanísticas, fungiendo en aquel entonces como Jefa del Departamento la Lic. Isabel Vergara Ibarra.

En lo relativo a la solicitud de contratos de prestador de servicios y/o nombramientos, me permito informar que la información se encuentra en dos Formatos Únicos de Personal (FUP), de una hoja cada uno, mismos que serán proporcionados en versión pública ya que contienen datos de carácter confidencial: R.F.C., CURP, No. SAR, No. Seguridad Social, No. empleado, Lugar de nacimiento, Estado Civil, Domicilio Particular y Firma; una vez que el solicitante haya efectuado el pago correspondiente de las copias certificadas.

Finalmente informo que no se cuenta con listado de pagos del año 2015 emitidos a su nombre, debido a que la C. MARISELA GARCÍA GONZÁLEZ se encontraba de licencia sin goce de sueldo; sin embargo, se cuenta con el Reporte de nómina de una hoja, correspondiente a la quincena 10 del año 2016, que detalla el pago por renuncia, y será proporcionado una vez que el solicitante efectúe el pago correspondiente de la copia certificada.

..."

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los Artículos 65, fracción II, 97, 98 fracción I y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo octavo, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el **RESULTANDO TERCERO** constituye la manifestación que los Artículos 65, fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- Registro Federal de Contribuyentes
- Clave Única de Registro de Población
- Número del Sistema de Ahorro para el Retiro
- Número de Seguridad Social
- Número de Empleado
- Lugar de Nacimiento
- Estado Civil
- Domicilio Particular
- Firma

Cabe mencionar que el Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, Número de Sistema de Ahorro para el Retiro, Número de Seguridad Social, Número de Empleado, Lugar de Nacimiento, Estado Civil, Domicilio Particular y la firma son **datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se relaciona de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los Artículos 113 fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como para la elaboración de versiones públicas, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su acceso lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los Artículos 65 fracción II, 113 fracción I y 140 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, consistente en el Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, Número de

Sistema de Ahorro para el Retiro, Número de Seguridad Social, Número de Empleado, Lugar de Nacimiento, Estado Civil, Domicilio Particular y la firma.

CUARTO.- Con fundamento en los Artículos 98 fracción III, 104, 105, 106, 108, 113 fracción I, 135, 137, 140 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numeral Séptimo, Noveno y Trigésimo octavo, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, **SE OTORGA EL ACCESO en versión pública del siguiente documento:**

- **Formatos Únicos de Personal**
- **Reporte de Nomina**

QUINTO.- Asimismo, se pone a disposición del solicitante la información contenida en el oficio número ERR/CEGET/2026/2016.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT3), Estanislao Ramírez Ruiz del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se otorga el acceso a la versión pública de la información señalada en el mismo.

TERCERO.- En términos del Considerando **QUINTO** se otorga el acceso a la información señalada en el mismo.


CUARTO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 61 fracción V, 134 y 140 último párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información

Pública, así como numeral Trigésimo tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

SEXTO.- Publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de conformidad con el Artículo 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.


Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día tres de octubre del año dos mil dieciséis, en la Ciudad de México.



**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



**M. EN A. RAÚL ARMÁS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL E INTEGRANTE DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**